



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 2 de septiembre de 2014
(OR. en)

12734/14

**Expediente interinstitucional:
2014/0241 (NLE)**

**EEE 59
BUDGET 17
MI 603**

PROPUESTA

De:	Por el Secretario General de la Comisión Europea, D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director
Fecha de recepción:	20 de agosto de 2014
A:	D. Uwe CORSEPIUS, Secretario General del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2014) 523 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición a adoptar en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto del EEE acerca de una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (líneas presupuestarias 02.03.01 y 12.02.01)

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2014) 523 final.

Adj.: COM(2014) 523 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 19.8.2014
COM(2014) 523 final

2014/0241 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la posición a adoptar en nombre de la Unión Europea
en el Comité Mixto del EEE acerca de una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo
EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades
(líneas presupuestarias 02.03.01 y 12.02.01)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Para garantizar el requisito de seguridad jurídica y homogeneidad del mercado interior, el Comité Mixto del EEE deberá integrar toda la legislación de la UE pertinente en el Acuerdo EEE lo antes posible después de su adopción y permitir también la participación de los Estados AELC-EEE en las acciones o programas de la UE pertinentes a efectos del EEE.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

El proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE (anexo a la propuesta de Decisión del Consejo) tiene por objeto modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en ámbitos específicos no incluidos en las cuatro libertades, con el fin de ampliar la cooperación entre las Partes Contratantes del Acuerdo EEE para incluir la cooperación en las acciones financiadas a partir del presupuesto general de la Unión en los ámbitos «Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial» y «Realización y desarrollo del mercado interior».

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

El artículo 1, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo EEE, prevé que el Consejo aprobará la posición de la Unión en relación con dichas decisiones, a propuesta de la Comisión.

La Comisión presentará la propuesta de Decisión del Comité Mixto del EEE para su adopción por el Consejo como posición de la Unión. La Comisión espera poder presentarla al Comité Mixto del EEE lo antes posible.

La Decisión del Comité Mixto del EEE debe servir también de acuerdo entre las Partes, con arreglo al artículo 1, apartado 8, del Protocolo 32 del Acuerdo EEE, para mantener la cooperación tras el 31 de diciembre de 2013 incluso si se adopta la Decisión del Comité Mixto del EEE anexa a la presente Decisión, o si el cumplimiento de los requisitos constitucionales relativos a la presente Decisión del Comité Mixto del EEE, si hubiere alguno, se notifica después del 10 de julio de 2014.

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la posición a adoptar en nombre de la Unión Europea
en el Comité Mixto del EEE acerca de una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo
EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades
(líneas presupuestarias 02.03.01 y 12.02.01)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 114, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) nº 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo¹, y, en particular, su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo² (en lo sucesivo, «el Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) De conformidad con el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación, entre otros, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE (en lo sucesivo, «el Protocolo 31»).
- (3) El Protocolo 31 del Acuerdo EEE contiene disposiciones específicas sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.
- (4) Procede mantener la cooperación de las Partes Contratantes del Acuerdo EEE en las medidas financiadas con cargo al presupuesto general de la Unión relativas a los ámbitos «Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en lo que se refiere a la notificación, certificación y aproximación sectorial» y «Realización y desarrollo del mercado interior».
- (5) Procede mantener, con arreglo al artículo 1, apartado 8, del Protocolo 32 del Acuerdo EEE, la cooperación tras el 31 de diciembre de 2013 incluso si se adopta la Decisión del Comité Mixto del EEE anexa a la presente Decisión, o si el cumplimiento de los requisitos constitucionales relativos a la presente Decisión del Comité Mixto del EEE, si hubiere alguno, se notifica después del 10 de julio de 2014.

¹ DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

² DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

- (6) Las entidades radicadas en los Estados de la AELC deben poder participar en actividades que se inician antes de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE anexa a la presente Decisión. Los costes de dichas actividades, cuya aplicación se inicie después del 1 de enero de 2014, podrán considerarse elegibles de acuerdo con las mismas condiciones que se aplican a los costes en que incurren las entidades establecidas en los Estados miembros de la UE a condición de que la Decisión del Comité Mixto del EEE entre en vigor antes de que finalice la actividad en cuestión.
- (7) Por tanto, para que esta cooperación ampliada pueda proseguir tras el 31 de diciembre de 2013, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.
- (8) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE respecto de la propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE relativa a la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente